



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, contenida en el **Tomo VII**, del **Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	34,774,883
Universo seleccionado	34,772,189
Muestra auditada	34,772,188
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	34,891,238
Universo seleccionado	33,763,598
Muestra auditada	23,213,175
Representatividad de la muestra	68.75%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Oscar Damián De La Cruz Yáñez.

Antecedentes.

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 92, Tomo CXLII del 02 de agosto de 2017, se crea la **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas** como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas, tendrá como objetivo formular y conducir la política pública estatal en materia de aprovechamiento sostenible de la vida silvestre y pesca deportiva, así como promover el establecimiento de las condiciones adecuadas para el desarrollo de mercados basados en criterios de sustentabilidad, así como estimular el logro de objetivos de conservación y aprovechamiento en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.



Resultado 1.1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno Institucional (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2 Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.

Procedimiento 2.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización estableció cuentas bancarias para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Ingresos Por Venta De Bienes, Prestación De Servicios Y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones Y Empréstitos.

Procedimiento 3.1 Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización no registró ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno Del Estado.

Procedimiento 4.1. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Procedimiento 4.2. Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultados 4.4, 4.5 y 4.6: Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 del mismo mes y año, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, fue turnada a este Órgano de Fiscalización Superior la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio 2024.

De la revisión y análisis a la información, se constató que presenta la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, dicha información corresponde con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento: 5.2. Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas,



tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5.3. Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 5.7: De la revisión y análisis a los libros contables proporcionados por la entidad en los informes trimestrales del ejercicio fiscal 2024 y al formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", del mismo ejercicio, se constató que los gastos devengados en el capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Asimismo, se comprobó que los pagos al personal por concepto de sueldos y compensaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Aunado a lo anterior, se constató que las dispersiones bancarias por los pagos de sueldos y salarios, compensaciones y demás prestaciones, corresponden con el neto pagado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), archivos de pago de la nómina y estados de cuenta bancarios, así como a los registros contables y presupuestarios de la entidad; así mismo la entidad fiscalizada cumplió con la expedición de los (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento: 6.1 Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento: 6.2 Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento: 6.3 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultados 6.8 y 6.9: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 2000 Materiales y Suministros registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Resultados 6.10, 6.11 y 6.12: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 3000 Servicios Generales registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las contrataciones de servicios se realizaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.13: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se realizaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Ayudas Sociales.

Procedimientos: 8.1 Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Ayudas Sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.



Procedimientos: 8.2 Constatar que los pagos se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Procedimientos: 8.3 Verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y constatar que la ayuda social se otorgó conforme la normatividad aplicable.

Procedimientos: 8.4 Comprobar que los beneficiarios de las ayudas sociales, se encuentren enlistados en los formatos de transparencia, que para tales efectos esté obligado a publicar la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios" publicada por el CONAC.

Resultado 8.14: De la verificación y análisis a las subcuentas contables del capítulo 4000 Ayudas Sociales registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que los registros se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público, y que se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo tanto, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1. Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.



Procedimiento 10.2. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultados 10.15 y 10.16: Se verificó mediante la consulta de la página web https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union que la entidad sujeta de fiscalización no recibió ministraciones por recursos federales. Asimismo, de la revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) mediante la página <https://consultapublica.mx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=Mjg=&idSujetoObligado=MTcxNTA=#tarjetaInformativa>; se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales del ejercicio 2024; Además, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros, del ejercicio 2024, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipasgob.mx/cuentapublica/2024/C/P2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1 Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.17: De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad generó un Balance presupuestario y Balance



Presupuestario de Recursos Disponibles, sostenibles. Además, no reportó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) devengados ni pagados en el ejercicio.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Resultado 11.18: De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se conoció que excede en cantidad de \$1,607,418.93 (Un millón seiscientos siete mil cuatrocientos dieciocho pesos 93/100 M.N.) el monto máximo de asignación de recursos para servicios personales en el ejercicio 2024. Asimismo, se realizó una ampliación a la asignación presupuestal original por \$3,526,278.00 (Tres millones quinientos veintiséis mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), la cual no corresponde a sentencias laborales, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría al 31 de diciembre de 2024, como consecuencia de dicha ampliación, se pagaron servicios personales por un importe de \$15,344,713.00 (Quince millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), excediendo por un importe de \$3,498,910.00 (Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), el monto máximo de asignación de recursos (Aprobado) para servicios personales.

De lo anterior, la entidad presentó la justificación de dicha ampliación, así como la documentación que acredita el apego a la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio No. ASE/AEGE/0034/2026 del 22 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo, en el que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable,



Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas**.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad fiscalizada, en la reunión de trabajo celebrada el 09 de diciembre de 2025, mediante el oficio número CPDT/0089/2026 del 29 de enero de 2026, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 de enero de 2026, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 16 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Comisión de Caza y Pesca Deportiva de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2024**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO



JMBS / JHP / AXLY / ODJCY